



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI

CANCHIS - CUSCO

RECONOCIDA EL 29 - 08 - 1834

GESTIÓN 2015 - 2018



DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2017-MDM-C/C.

Marangani, 21 de julio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI, DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MDM, de fecha 25 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972: Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el segundo párrafo del Artículo 39° de la citada ley, que prescribe: "El alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)".

Que, con Ordenanza Municipal N° 013-2016-CM/MDM, se ha aprobado el embanderamiento general de los inmuebles y el pintado de las fachadas de los predios en el Distrito de Marangani, en los meses de Julio y Agosto de cada año.

Que, de acuerdo al artículo 42° de Ley Orgánica de Municipalidades: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...)".

Que, el 28 de julio del 2017 se conmemora el 196° aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, es deber del Gobierno Local destacar los acontecimientos cívicos de la patria, incentivando la participación de los vecinos, así como afirmando el respeto a los valores nacionales y símbolos patrios.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades previstas en los Artículos 20° inciso 6) , 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL dentro de la jurisdicción del **DISTRITO DE MARANGANI**, con la Bandera Nacional, del 24 al 31 de julio del 2017, con motivo de conmemorarse el 196° aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, incluyéndose en este dispositivo todos los predios, sean privados y públicos, de vivienda o comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pintado de las fachadas de todas las edificaciones (viviendas, locales comerciales e Instituciones Públicas o Privadas) del Distrito de Marangani; asimismo los predios deberán estar debidamente presentados y limpios, a fin de mantener el ornato del distrito de Marangani por motivo de la conmemoración del aniversario patrio.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que es de cumplimiento obligatorio lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía para persona natural o jurídica, institución pública o privada, propietario, co-propietario u ocupante de edificaciones de la jurisdicción del distrito de Marangani.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo municipal, se haga efectivo la aplicación de una multa de S/.100.00 nuevos soles para los casos de viviendas y de S/.200.00 nuevos soles para los locales comerciales e Instituciones Públicas o Privadas, ello en aplicación de la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 005-2014-CM/MDM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Publicas la difusión oportuna del presente dispositivo municipal; y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, a través de la Unidad de Policía Municipal verificar el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
SGDSSC.
Oficina de RR.PP.
01 Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI
M.V.Z. Mauro Ccallo Laucata
ALCALDE
DNI N° 24709217